

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE
APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN
ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS NRC
Nit: 830132256 6
Domicilio casa principal: Oslo/Noruega

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042132
Fecha de Inscripción: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 74 # 11 - 61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co.nrc@nrc.no
Teléfono comercial 1: 3107796034
Teléfono comercial 2: 3107796034
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 74 # 11 - 61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: co.nrc@nrc.no
Teléfono para notificación 1: 3107796034
Teléfono para notificación 2: 3107796034
Teléfono para notificación 3: No reportó.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 2674 del 22 de diciembre de 2022, de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 00002298 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado Judicial Ong Extranjera	Giovanni Rizzo	C.E. No. 7501161

Por Escritura Pública No. 1758 del 5 de septiembre de 2023, de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2023 con el No. 00002401 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado Judicial Ong Extranjera	Michelle Carolina Loor Torres	C.E. No. 7728265
Apoderado Judicial Ong Extranjera	Mikel Mendezona Goyarzu	P.P. No. PAL698772

Por Escritura Pública No. 1001 del 15 de julio de 2021, de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021 con el No. 00002064 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado Judicial Ong Extranjera	Luz Yadyra Galeano Saavedra	C.C. No. 37558907

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 1001 del 15 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021, con el No. 00002064 del libro V de las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general y administrativo sin límite de cuantía a Luz Yadyra Galeano Saavedra, identificada con la Cédula de Extranjería No. 37.558.907, quien ha sido contratada como Jefe de Operaciones, con capacidad de representación judicial y legal del Consejo Noruego para Refugiados NRC en Colombia, para que en representación de NRC pueda en la República de Colombia, Panamá y Ecuador: A) Representar al Consejo Noruego para Refugiados - NRC ante todas las autoridades, dependencias, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos internacionales, y ante cualquier persona natural o jurídica pública o privada, en asuntos que sean del interés del Consejo Noruego Para Refugiados - NRC; B) Celebrar los contratos, convenios y alianzas públicos o privados, civiles, mercantiles, administrativos, laborales, profesionales, especiales y de cualquier otra naturaleza, en que NRC tenga interés; C) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda colombiana o cualquier moneda en representación de NRC y protegiendo siempre los intereses de la organización; D) Intervenir en concurso voluntario o necesario de acreedores, así como en los procesos de insolvencia, con todas las facultades legales, y también velar por el cumplimiento de las obligaciones que se generen; E) Además podrá: 1) comprar, 2) vender, 3) donar, 4) hipotecar, 5) dar en prenda, 6) arrendar, 7) afianzar, 8) otorgar finiquitos, 9) otorgar cartas de pago, 10) cancelar garantías, 11) recibir cantidades de dinero, 12) aceptar letras de cambio y 13) otorgar toda clase de documentos privados. El presente poder estará vigente hasta la finalización de la relación laboral de la señora Luz Yadyra Galeano Saavedra con el Consejo Noruego para Refugiados NRC, salvo que antes de la misma exista renuncia de la apoderada o revocatoria del poder por parte del NRC.

Por Escritura Pública No. 2674 del 22 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00002298 del libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, la persona jurídica

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formaliza a nombre del señor Giovanni Rizzo, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería No. 7501161 como apoderado con capacidad para representar judicialmente los intereses de la Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS (NRC), a continuación (NRC), identificada con el NIT No. 830.132.256-6, atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso. Así, el apoderado Sr. señor GIOVANNI RIZZO, a partir del 14 de noviembre del 2022, se encuentra facultado para actuar a nombre de NRC, en el país anfitrión ("país anfitrión" o "Colombia") en la realización de todas y cada una de las siguientes actividades: a. Realizar todas y cada una de las acciones necesarias para registrar, o mantener el registro del (NRC), en el País Anfitrión, ("país anfitrión" o "Colombia") incluyendo la formalización de aquellos documentos que puedan requerirse para permitir que (NRC) obtenga el certificado o el reconocimiento como una sociedad sin fines de lucro u organización no gubernamental dentro de las fronteras del País anfitrión. b. Representar, entregar y/o recibir todos los documentos necesarios para el registro del (NRC), de conformidad con la ley del País anfitrión. c. Cumplir fiel y correctamente todos los requisitos, estatutos, normativas y ordenanzas legales del País anfitrión para el desempeño de las obligaciones del (NRC) en el País anfitrión. d. Rentar, alquilar, comprar o adquirir de otra forma el título absoluto o derecho de ocupación con respecto a aquellas oficinas, propiedades y otros activos, y vender, intercambiar, donar o transferir dichos activos que puedan requerirse para cumplir con, y realizar, las actividades del (NRC) en el País anfitrión, incluyendo el registro y la anulación del registro de los activos del (NRC), incluyendo vehículos, y formalizar todos los documentos necesarios relacionados con dicha renta, alquiler, compra y registro, sujeto a todas y cada una de las ordenanzas, estatutos y registros legales del País anfitrión con respecto a los mismos. e. Contratar y emplear al personal que pueda requerirse para la realización de las actividades del (NRC) en el País anfitrión, Incluyendo, sin limitarse a, el derecho de rescindir a dicho personal a discreción del Representante, sujeto a, y de conformidad con, las leyes aplicables y a la política del (NRC). f. Formalizar, ejecutar, implementar y suscribir, aquellos otros contratos, acuerdos, arreglos y registros que puedan requerirse para permitir al (NRC) realizar sus actividades dentro del País anfitrión. Esto Incluye, pero no se limita a, la firma del Contrato Principal entre el gobierno de Colombia y el (NRC), y otros contratos sobre los proyectos por ejecutarse en Colombia. Esto incluye además

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la autoridad para abrir, cerrar, mantener y actuar como signatario de cuentas bancarias en nombre de (NRC) y de conformidad con los procedimientos de aprobación del (NRC). No se autoriza la solicitud de ningún préstamo corporativo en lo sucesivo. Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo 4 a continuación, el Representante podrá delegar a otros empleados la autoridad para actuar como un signatario, y mantener y operar de cualquier otra forma aquellas cuentas bancarias abiertas por el Representante, siempre que la delegación se produzca conforme a la política del (NRC). g. Ayudar a los necesitados y desvalidos, tanto espiritual como materialmente en cualquier forma posible y así apegarse a la carta y a los objetivos del (NRC), sujeto a las leyes, normativas, estatutos y ordenanzas legales del País anfitrión. h. Realizar todas las acciones que puedan ser necesarias para cumplir con los objetivos anteriores y con sujeción a todas las leyes aplicables del País anfitrión. 2. El periodo de designación del Representante comienza el 14 de noviembre del 2022, y proseguirá y se mantendrá hasta que cualquiera de los siguientes eventos se produzca primero: Reasignación de los Representantes, terminación o renuncia, o revocación de esta Autorización y Poder por parte del (NRC). 3. Tras la terminación de esta Autorización y Poder, según lo previsto en el párrafo 2 anterior, el Representante no tendrán más el derecho o el deber para actuar por el (NRC), conforme a la Autorización y Poder, ni deberán emprender ni completar ninguna de las acciones aquí específicamente descritas. Cualquier acción emprendida por los representantes tras la terminación de esta Autorización y Poder no contará con la autorización del (NRC). El (NRC) se reserva el derecho de emprender cualquier acción legal correctiva en caso de que se realicen acciones no autorizadas. 4. La autoridad otorgada mediante la presente al Representante es únicamente del Representante y, excepto por lo previsto en el párrafo (1)(f), no podrá cederla o delegarla sin el permiso de la Secretaria General del (NRC) por escrito, excepto si los Representantes deben delegar su autoridad para asegurar miembros del personal del (NRC) necesarios para cumplir con el propósito específico de establecer enlaces con los ministros de gobierno y los funcionarios administrativos del país anfitrión. 5. El Representante acepta que mantendrá al (NRC) al corriente y totalmente informado de todas las acciones por el emprendidas en el marco de la autoridad otorgada mediante esta Autorización y Poder, y que entregará a (NRC) (a petición) copias de todos los documentos firmados por el conforme a esta autorización. 6. En caso de que el Representante, en el ejercicio de su calidad, sea informado o determine de cualquier otra

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

forma que es necesario o deseable crear alguna entidad jurídica tal como, una compañía, asociación u otras formas de asociación bajo las leyes del País anfitrión, ellos mismos lo informarán inmediatamente al Secretario General de (NRC) y solicitará instrucciones sobre la forma en que dicha persona jurídica será creada y controlada por o en relación en el (NRC). Sin menoscabo de cualquier disposición contraria de este documento, el Representante no emprenderá ninguna acción que no esté permitida o que sea penalizada por las leyes aplicables de cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo las leyes del país de constitución del (NRC).

Por Escritura Pública No. 1758 del 5 de septiembre de 2023, de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2023 con el No. 00002401 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a: Michelle Carolina Looor Torres, identificada con cedula de extranjería No. 7.728.265, y a Mikel Mendoza Goyarzu, identificado con pasaporte No. PAL698772, para que, como apoderados judiciales en representación del CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS NRC, pueda en la república de Colombia, Panamá, Ecuador y países que hagan parte de la operación: A. Representar al Consejo Noruego Para Refugiados - NRC ante todas las autoridades, dependencias, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos internacionales, y ante cualquier persona natural o jurídica pública o privada, en asuntos que sean del interés del Consejo Noruego Para Refugiados - NRC, B. Celebrar los contratos, convenios y alianzas públicos o privados, civiles, mercantiles administrativos, laborales, profesionales, especiales y de cualquier otra naturaleza, en que NRC tenga interés; C. Efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda con denominación en dólar, balboa, peso colombiano y/o cualquier moneda en representación de NRC y protegiendo siempre los intereses de la organización; D. Intervenir en concurso voluntario o necesario de acreedores, así como en los procesos de insolvencia, con todas las facultades legales, y también velar por el cumplimiento de las obligaciones que se generen; Además podrán: 1) comprar, 2) vender, 3) donar, 4) hipotecar, 5) dar en prenda, 6) arrendar, 7) afianzar, 8) otorgar finiquitos, 9) otorgar cartas de pago, 10) cancelar garantías, 11) recibir cantidades de dinero, 12) aceptar letras de cambio y 13) otorgar toda clase de documentos privados. En caso de que la Jefa de Soporte y el Jefe de Programas requieran otra facultad especial que no esté incluida en los literales precedentes, bastará una comunicación escrita por correo electrónico, por medio de

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cual el representante legal de NRC en Colombia les otorgará la facultad para que puedan ejercerlo. Con el otorgamiento de este poder como apoderados judiciales, Michelle Carolina Loor Torres Y Mikel Mendezona Goyarzu se obligan a ejercerlo, con la responsabilidad y el compromiso que requiere, asimismo, a entregar los informes y soportes respectivos de su gestión. Todo lo anterior siguiendo la normativa vigente aplicable más las disposiciones contractuales que lo unen laboralmente al NRC, las directrices, las políticas y los manuales del NRC. La vigencia de este poder se mantendrá hasta que cualquiera de los siguientes eventos se produzca primero: Reasignación de los Representantes, segundo; Terminación o, renuncia, tercero; Revocación de esta Autorización y Poder por parte del NRC.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

Actividad secundaria Código CIIU: 9900

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 16:42:49**

Recibo No. AB26112598

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2611259844346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO